

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-128 -2019
De 10 de Septiembre de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PLAZA VILLALOBOS 25**, cuyo promotor es la sociedad **MALE, S.A.**

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **MALE, S.A.**, inscrita en el Registro Público a Folio No. 407341, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS ARMUJO ORTIZ, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad 8-867-2042; propone realizar el proyecto **PLAZA VILLALOBOS 25**.

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad **MALE, S.A.**, presentó en fecha 25 de junio de 2019 a través la plataforma de PREFASIA de ante el Ministerio de Ambiente la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **PLAZA VILLALOBOS 25**, elaborado bajo la responsabilidad de GILBERTO ORTÍZ (IAR-168-2000) y LIZANDRO ARIAS (IAR-024-1997); personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de una plaza comercial con facilidades de aceras peatonales plaza abierta donde están ubicados los 50 estacionamientos y 5 para discapacitados, la misma será de dos plantas y tendrá un total de 11 locales comerciales pequeños por planta, y un local grande en cada planta igual. Habrá un área destinada para restaurante de comida rápida y una para estación de servicio de despacho de combustible.

El proyecto será desarrollado sobre una superficie total de 6336.72 m², conformada por 1836.50 m² de la finca 30151562; 1137.44 m² de la finca 2566699; 3362.78 m² de la finca 93326; ubicadas en el corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

Punto	Coordenadas Este	Coordenadas Norte
1	669677	1005757
2	669703	1005703
3	669597	1005666
4	669579	1005719

Que las precitadas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que en fecha 5 de agosto de 2019, mediante PROVEIDO DRPM-SEIA-105-2019; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **PLAZA VILLALOBOS 25**, y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que en fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental **PLAZA VILLALOBOS 25**, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emitió la nota DRPM-0635-2019 de 21 de agosto de 2019, a través de la cual realizó las siguientes observaciones al precitado Estudio de Impacto Ambiental: aclarar la

dimensión de la superficie sobre la cual se desarrollará el proyecto, considerando que el Estudio de Impacto Ambiental presentado hace referencia a una superficie mayor a la que se señala en la Declaración Jurada que constituye el Estudio de Impacto Ambiental; aclarar la cantidad y números de fincas que corresponden al área de desarrollo del proyecto, debido a que la Declaración Jurada solamente hace referencia a la finca 93326 y omiten las fincas 30151652 y 256699; y Presentar Declaración Jurada que refiera los números de finca y superficie total correcta del área sobre la cual se desarrollará el proyecto.

Que en fecha 10 de septiembre de 2019, se recibe a través del Sistema PREFASIA, la nota S/N, fechada 2 de septiembre de 2019; a través de la cual la sociedad **MALE, S.A.**, presenta respuestas a las observaciones realizadas al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **PLAZA VILLALOBOS 25**, mediante la nota DRPM-0635-2019 de 21 de agosto de 2019, indicando lo siguiente:

Respuesta a pregunta 1 observación a.

“El proyecto se desarrollará en tres fincas contiguas las cuales suman un total de 6336.72 m².”

Respuesta a pregunta 1 observación b.

“El proyecto se desarrollará en las siguientes fincas:

Folio Real	Área
30151562	1836.50 m ²
256699	1137.44 m ²
93326	3362.78 m ²
Total	6336.72 m ²

”

Respuesta a pregunta 1 Observación c.

“Se incluye en la documentación adjunta la Declaración Jurada Corregida”

“Se complementa la actualización de las dos fincas que aparecían en el Corregimiento de Juan Diaz (30151652 y 256699), ahora ubicadas donde se encuentran actualmente, Corregimiento de Pedregal.”

La sociedad **MALE S.A.**, señaló en la precitada nota de respuesta aclaratoria lo siguiente:

“Como aclaración adicional queremos aportar una fe de erratas en el EIA.

- Página 25 Fase de Operación debe decir:

Durante la fase de operación se requiere la utilización y funcionamiento de la plaza comercial.

- Página 36 Resultados de la encuesta aplicada, Pregunta No.6; debe decir:

La opinión sobre si el proyecto beneficiará a la comunidad señalaron lo siguiente: 100% considera que sí, por las facilidades que tendrá la plaza.”

Que se realizó el análisis y la evaluación de la documentación aportada por la sociedad **MALE, S. A.**, en respuesta a la nota DRPM-0635-2019 de 21 de agosto de 2019; y se considera que la misma fue presentada en la debida forma y dentro del término legal correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **PLAZA VILLALOBOS 25**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APRONBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PLAZA VILLALOBOS 25**, cuyo promotor es la sociedad **MALE, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la información aportada en la Fase de Evaluación y Análisis del mismo, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto **PLAZA VILLALOBOS 25**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR al PROMOTOR, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- g. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- j. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efuentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- n. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- o. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **PLAZA VILLALOBOS 25**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si infinge la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **MALE, S. A.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **MALE, S. A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días, del mes de Agosto, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS A. SALABARRÍA V.
Director Regional del Ministerio de
Ambiente en Panamá Metropolitana,

encargado

**CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA**
MARCOS A. SALABARRÍA V.
MINISTERIO DE AMBIENTE CENAM, RESOLUCIÓN
IDONEIDAD N° 4-001-00-000


MAY SIRIS MENCHACA
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: PLAZA VILLALOBOS 25.
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano: PROMOTOR: MALE, S. A.
Cuarto Plano: ÁREA: 6336.72 m².
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 128 -2019 DE 10 DE
Septiembre DE 2019.

Juan Carlos Auge
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

N. Auge
Firma

8-967-2012
No. de Cédula de I.P.

10/9/19
Fecha

REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ELECTORAL

Juan Carlos

Armijo Ortiz



8-867-2042

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO:

13-MAR-1983

LUGAR DE NACIMIENTO:

PANAMA, PANAMA

TIPO DE SANGRE:

A

SEXO: M

EXPEDIDA: 27-FEB-2019

EXPIRA: 27-FEB-2029